

Suprema Corte:

La presente contienda negativa de competencia trabada entre el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de Moreno–General Rodríguez y el Juzgado Federal de Mercedes, ambos de la provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa instruida contra Débora Roxana M con motivo de la publicación en la red social *Facebook*, de un mensaje que incitaba a concurrir a supermercados a sustraer mercaderías.

Conforme a la calificación jurídica de los hechos atribuidos a Martínez, instigación pública a la violencia colectiva y la comisión de delitos, el juez de garantías declinó su intervención a favor de la justicia de excepción, con fundamento en el inciso e) del artículo 33 del Código Procesal Penal de la Nación (fs. 14/5).

Por entender que la conducta debía encuadrarse en el artículo 209 del Código Penal pues el mensaje instigaba a cometer delitos, exigencia ausente en la figura del artículo 212 de ese ordenamiento, el magistrado federal rechazó esa intervención y devolvió las actuaciones (fs. 28/9).

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a V.E., quedó formalmente trabada la contienda (fs. 30/1).

Más allá de la calificación que en definitiva pueda corresponder, no se advierte a partir de los elementos incorporados al incidente que los hechos puedan afectar intereses federales, hayan tenido la entidad suficiente para afectar la seguridad nacional.

En esas condiciones, atento que la competencia federal es limitada, y de aplicación restrictiva (Fallos: 321: 1860; 323: 872 y 2590), opino que corresponde a la

justicia provincial continuar conociendo en la causa, sin perjuicio de lo que surja del trámite ulterior.

Buenos Aires, 14 de febrero de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación